

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 012-2021-UNCA/P

Huamachuco, 03 de mayo de 2021

VISTO, el Informe N° 045-2021-UNCA/04.2.2, Informe N° 056-2021-OPEP-UNCA, Oficio N° 128-2021/P-CO-UNCA de fecha 03 de mayo de 2021, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Informe N° 045-2021-UNCA/04.1.2 de fecha 30 de abril de 2021, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNCA, solicita aprobar la desagregación de la transferencia de partidas autorizada mediante DS N° 087-2021-EF para el pago de la asignación especial para el docente investigador para el período abril-diciembre 2021, correspondiendo a la universidad el monto S/ 16 461;

Que, mediante Informe N° 056-2021-OPEP-UNCA de fecha 03 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita emisión de Resolución de Presidencia para la desagregación de la transferencia de partidas autorizadas mediante el Decreto Supremo N.º 087-2021-EF para el pago de la asignación especial del docente investigador periodo abril-diciembre 2021;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante Oficio N° 128-2021/P-CO-UNCA de fecha 03 de mayo de 2021, solicitó a la Oficina de Secretaría General, proyectar la Resolución de Presidencia, para la desagregación de la transferencia de partidas autorizadas mediante el Decreto Supremo N° 087-2021-EF para el pago de la asignación especial para el docente investigador;

Que, el artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que; *El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la*

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 012-2021-UNCA/P

investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso.

El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).;

Que, en el numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, está establecida la autorización al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2021, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos universidades públicas, hasta por el monto de S/ 144 176 130 (ciento cuarenta y cuatro millones ciento setenta y seis mil ciento treinta y 00/100 soles), para, entre otras finalidades, la mencionada en su literal b) referida a, entre otro detalle, la implementación progresiva de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, respecto de docentes ordinarios investigadores, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones que se aprueben mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último, debiendo publicarse el decreto supremo hasta el 1 de marzo de 2021, y que en el numeral 43.4 del mismo artículo 43 está establecido que para la aplicación del literal b) del numeral 43.1 antes mencionado las universidades públicas están exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 31084;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2021-EF, se establece el monto mensual de la bonificación especial para el docente investigador en el marco de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30220 según categorías, y además se establece que el período de entrega de la bonificación especial es por 9 (nueve) meses comprendido desde abril a diciembre del año 2021;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 087-2021-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 hasta por S/ 34 343 508 (treinta y cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos ocho y 00/100 soles) a favor de 48 universidades públicas (UP) para financiar el pago de la bonificación especial para el docente investigador a favor de 1 295 docentes ordinarios para el período abril-diciembre de 2021 correspondiendo a la Universidad Nacional Ciro Alegría el monto S/ 16 461 (dieciséis mil cuatrocientos sesenta y uno y 00/100 soles) con Recursos Ordinarios (RO);

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 012-2021-UNCA/P

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 087-2021-EF, establece que, *El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;*

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Supremo N° 087-2021-EF, Decreto Supremo N° 032-2021-EF; y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 087-2021-EF con el que se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 hasta por S/ 34 343 508 (treinta y cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos ocho y 00/100 soles) a favor de 48 universidades públicas (UP) para financiar el pago de la bonificación especial para el docente investigador a favor de 1 295 docentes ordinarios para el período abril-diciembre de 2021, correspondiendo a la Universidad Nacional Ciro Alegría el monto S/ 16 461 (dieciséis mil cuatrocientos sesenta y uno y 00/100 soles) con Recursos Ordinarios (RO), de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	559	: U.N. Ciro Alegría
UNIDAD EJECUTORA	1692	: Universidad Nacional Ciro Alegría
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0066	: Formación universitaria de pregrado
PRODUCTO	3000784	: Docentes con adecuadas competencias
ACTIVIDAD	5005857	: Ejercicio de la docencia universitaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes

2.1 Personal y obligaciones sociales

TOTAL EGRESOS

16 461.00

16 461.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, realice las modificaciones presupuestarias como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 012-2021-UNCA/P

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, REMITIR copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, vía correo institucional, al despacho de Presidencia, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Presupuesto, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL